



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00027023-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00027023-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- “TIMBÓ” y la vigencia de la Ley N° 14246 que crea el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito en la Provincia de Santa Fe y particularmente lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 12521; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 14246 instituye un marco normativo integral para la inteligencia criminal provincial, estableciendo como principios la legalidad, la proporcionalidad, el control parlamentario, la responsabilidad funcional y el respeto de los derechos y garantías constitucionales;

Que a los fines de organizar y dotar de plena operatividad de este servicio, resulta necesario profesionalizar la función de inteligencia criminal, teniendo en cuenta que no existe un Subescalafón que agrupe a los funcionarios policiales que desempeñan tareas específicas en materia de inteligencia;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 12521 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transformación o creación de otros subescalafones en función de las especialidades, incumbencias profesionales y necesidades institucionales;

Que, en ese marco, resulta necesario reglamentar y delimitar el desempeño de las tareas que realizará el conjunto de personal dedicado a esta actividad específica, previendo requisitos de ingresos, perfiles, y todo lo propio de la pertenencia a éste, lo que garantizará el cumplimiento efectivo de su misión legal con eficiencia, confidencialidad y profesionalismo;

Que asimismo se requiere prever un régimen especial que reconozca su dedicación exclusiva, la confidencialidad reforzada de sus tareas y las condiciones particulares de riesgo y exigencia profesional;

Que la creación de un Subescalafón de Inteligencia permitirá armonizar las condiciones de ingreso, formación, evaluación y retribución,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

diferenciándose del personal policial del régimen general pero manteniendo su sujeción al Estado policial;

Que para ello se insta su creación dentro del Escalafón General Ley 12521, fundamentado en razones de eficiencia administrativa, especialización profesional y fortalecimiento institucional, procurando dotar al Estado Provincial de una herramienta orgánica moderna y transparente que asegure la adecuada organización, conducción y control de las actividades de inteligencia en el ámbito policial;

Que por ello, todo aquel que integre el mismo le comprenderá el régimen general policial pero le será aplicable el específico que aquí se prevé, en atención a que se trata una tarea que requiere formación y experiencia diferenciada, las que, entre otras características, requiere máxima sujeción a parámetros como la confidencialidad, reserva, experiencia en el desarrollo de tareas típicas;

Que es este sentido, les comprenden todos los derechos y deberes del estado policial previstos en la Ley 12521, manteniendo los grados, categorías, precedencias, uniformes y régimen de mando del Escalafón General;

Que además se proyecta una delegación de facultades en el titular de la cartera ministerial y autoridad de aplicación de la precitada ley para dictar las disposiciones aclaratorias y operativas necesarias para la implementación, las cuales integrarán el régimen que amparan tanto la actividad, organización y personal que se desempeñe esta función;

Que a los fines de velar por la máxima profesionalización del servicio, se instruye al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P) para que, en articulación con la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, diseñe un plan de formación integral, que deberán acreditar quienes pretendan integrarlo, sin perjuicio de los requisitos de ley y los aquí se aprueban;

Que se entiende pertinente que por el término de cinco (5) años a partir del dictado del presente, podrán formar parte del Subescalafón Inteligencia quienes certifiquen formación específica, lo cual será validado por el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha intervenido mediante Dictamen N° 4277/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 219/25, los cuales manifiestan que no existen objeciones legales para dar curso a la presente gestión;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 107 de la Constitución Provincial, Ley 14224 en la competencia específica asignada al Ministerio de Justicia y Seguridad, Ley 14246 "Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito", art. 13 de la Ley 12521;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del Escalafón General del Personal Policial de la Provincia el Subescalafón Inteligencia, el que será integrado por personal policial destinado a las funciones de obtención, reunión, análisis y producción de información vinculada a la prevención del delito, conforme a la Ley N° 14246 y al ANEXO I que forma que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que a sus integrantes les comprenderán los derechos y deberes del estado policial previstos en la Ley 12521, manteniendo los grados, categorías, precedencias, uniformes y régimen de mando del Escalafón General, adaptados a la especificidad de la función de conformidad a lo establecido en el precitado ANEXO I.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de máxima autoridad y órgano de aplicación del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, a dictar las disposiciones aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese el cambio del Subescalafón Seguridad al Subescalafón Inteligencia, al Personal Policial que se consigna en el ANEXO II, el que forma parte integrante del presente y que por razones de seguridad no se publica. Se deja constancia que el personal detallado ha acreditado la formación necesaria para integrar el subescalafón al que ingresan.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P) para que en articulación con la Subsecretaría de Inteligencia Criminal diseñe y elabore un plan de formación integral y entrenamiento en esta materia, a fin de dotar a los recursos humanos que en el futuro integren el subescalafón creado por el presente, de la capacitación específica que la función así lo requiere.

ARTÍCULO 6º: Establécese que por el término de cinco (5) años a partir del dictado del presente, podrán formar parte del Subescalafón Inteligencia quienes acrediten la formación específica en la materia lo cual será validado por el Ministerio de Justicia y Seguridad. Vencido dicho plazo, se deberá certificar para su ingreso las capacitaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la aplicación del presente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto General de la Provincia, sin perjuicio de las adecuaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

